



Casa solar de Galíndez. Barrio Landako, calle Aldai nº 7 Amurrio (Álava)

Jesús de Galíndez fue un jurista y escritor amurriano, ayalés, buen conocedor de su tierra, sus instituciones y costumbres, como reflejó en los libros que escribió antes de estudiar Derecho en el Madrid prebélico.

Más tarde, cuando se estaba formando la Organización de las Naciones Unidas, defendió los principios del Derecho Vasco como Derecho Natural, del mismo modo que anteriormente lo hizo Francisco de Vitoria sentando las bases del Derecho Internacional. Ambos habían conocido el derecho consuetudinario y las instituciones de su tierra alavesa y proclamaban su universalidad.

Entre los trabajos que realizó durante su forzado exilio con el Lehendakari Agirre y otros, siempre en defensa de la libertad y la construcción de un nuevo orden mundial justo, destaca su divulgación y promoción del Derecho Vasco. Acertadamente nos descubrió que lo que conoció de niño coincidía exactamente con la doctrina del catedrático que puso en su sitio a emperadores y papas.

En el [anexo](#) hay unos fragmentos de sus publicaciones en las que enumera las características del Derecho Vasco, los principios en los que se basa y la construcción de sus instituciones.

Entre todo ello se destaca la importancia del **Caserío Vasco**, que es la unidad básica que constituye y sobre la que se asienta todo el edificio social, cultural y territorial. Con estas piezas unidas en base a los principios de igualdad y solidaridad se construye el edificio que tanto Jesús de Galíndez como Francisco de Vitoria visionaban que podría alcanzar dimensiones mundiales.

El Caserío, casa solar que da nombre al sitio y a la familia, que es indivisible e indisoluble de ella, la une a través del tiempo de generación en generación y proporciona un lugar de referencia que une a los que se encuentran desplazados.

El Caserío no es solo un solar o un edificio, es una institución. Existen solares y construcciones que no son caseríos.

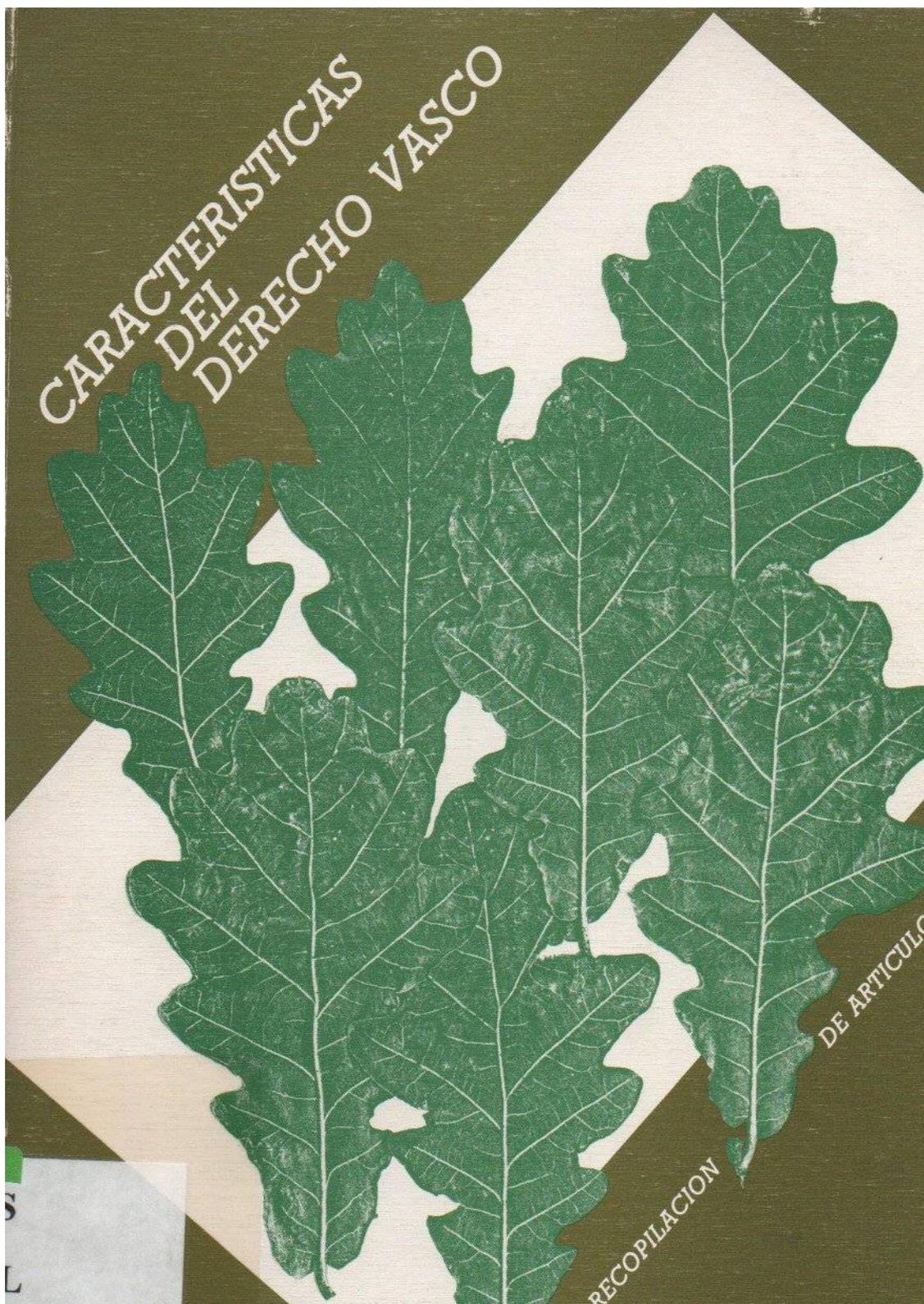
Se ha producido una transformación muy importante en el territorio, sobre todo en los últimos años. En Amurrio es dramático, hasta el punto que alguien que vuelva tras 50 años de ausencia no reconocería edificios ni calles, ni mucho menos los espacios en los que había actividad social con la excepción del interior de la iglesia (reformada).

Se ha de recuperar el espacio social en el que mantener vivas las costumbres e instituciones, y al mismo tiempo hay que acabar con la destrucción de patrimonio.

La casa solar de la familia Galíndez debe seguir siéndolo y nos debe hacer conscientes del tesoro que guarda en forma de Fueros e Instituciones, garantía de Libertad.

Por defenderla torturaron y asesinaron a Jesús de Galíndez, no borremos su memoria.

Anexo: Fragmentos de la obra de Jesús de Galíndez (Libro de la Biblioteca de Amurrio)



APUNTE BIOGRAFICO

Jesús de Galíndez fue un vasco alavés nacido en Amurrio, Jurista y escritor, a los 18 años publicó sus primeros trabajos de carácter histórico político: "La Muy Noble y Muy Leal Tierra de Ayala, su Señorío y su Fuero" e "Ideas Políticas de Saavedra Fajardo". Se licenció en Derecho en Madrid, en 1936, y fue profesor ayudante de la cátedra de Derecho Penal de la que era titular Sánchez Román. Formó parte durante la Guerra Civil Española del comité de la delegación del PNV encargado de la protección a los presos vascos y apoyó la política del entonces ministro Manuel de Irujo. Exiliado en la república Dominicana, da sus primeras conferencias "Los vascos, raza misteriosa y de leyenda" y "Viaje sentimental a través de Euskadi".

Fue profesor de Ciencia Jurídica de la Escuela de Derecho Diplomático y Consular de Santo Domingo y asesor legal del Departamento de Trabajo y Economía del Gobierno. Son numerosas sus publicaciones sobre el derecho de gentes y de los pueblos y sobre el contenido e historia de los fueros vascongados.

Descontento con la dictadura de Trujillo, se traslada a Nueva York donde publicó en 1954 "Iberoamérica. Su evolución política, socioeconómica, cultural e internacional", obra que produjo un gran escándalo en medios oficiales de la República Dominicana que inmediatamente respondieron con un libro y un folleto contra el autor. Presidente durante dos años del Círculo de Escritores y Poetas y Secretario de Publicidad de la Federación de Sociedades, en esta época, 1956, cursó la carrera de Filosofía y Letras. Su tesis doctoral, "La Era de Trujillo: un estudio casuístico de dictadura de hispanoamérica", fue aceptada formalmente por la Universidad de Columbia el 27 de febrero de 1956. No pudo leerla. Días más tarde, el 12 de marzo, Jesús de Galíndez desaparecía misteriosamente, como tantos otros que se atrevieron a criticar el régimen de Trujillo.

Sin embargo, en ceremonia solemne, la Universidad de Columbia le otorgó, "in absentia" el grado de Doctor en Filosofía. Jesús de Galíndez cultivó el género literario y tentado por el ambiente en el que había vivido escribió "El Bahoruco", publicado junto a cuatro ensayos más bajo el título de "Cinco leyendas del Trópico".

Su condición de jurista y de escritor movió a Jesús de Galíndez a aportar una serie de artículos sobre las "Características del Derecho Vasco", con ánimo fundamentalmente divulgador, a la revista "Euzkadi", del Centro Vasco de Caracas, entre los años 1945-46. Y, posteriormente, en el año 51, su visión de identidad con nuestro pueblo del principal promotor del Derecho Internacional. Artículos que compila hoy la Diputación Foral de Alava, en su homenaje y recuerdo.

I

Características del Derecho Vasco

Artículos publicados en la revista "Euzkadi"
del Centro Vasco de Caracas.
Venezuela. Años 1945 y 1946.

Que sería perder el momento culminante de nuestra historia, el que tal vez pueda señalar el porvenir de la Patria.

II. SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Si la raza vasca en sus origen y atributos, constituye un problema para cuantos se acercan a ella con espíritu crítico de investigación precisamente por la acusada personalidad de sus rasgos que la distinguen netamente de cuantos pueblos la rodean, no es extraño que su Derecho muestre esa misma personalidad y destaque claramente, enfrentándose a los sistemas jurídicos europeos en sus rasgos fundamentales.

El Derecho Vasco no es el fragmentario y circunstancial que pueda estar contenido en un fuero o en una ordenanza; no es la recopilación bizkaina de 1452, ni las leyes de Navarra durante el siglo XVII, ni las ordenanzas penales gipuzkoanas del siglo XIV; el Derecho Vasco ha de ser considerado en su totalidad, abarcando todo su desarrollo histórico y matizando perfectamente cuáles son las instituciones fundamentales, las que se dan en todas sus regiones y persisten a través de los siglos, para prescindir de aquellas otras que pudieron surgir en un momento determinado para satisfacer una necesidad local y pasajera, y a las veces fueron prestadas por sistemas jurídicos extraños.

Ese Derecho general y estable, esa serie de instituciones fundamentales que han mantenido la perpetuidad de la raza, pese a invasiones y decadencias, es el que se yergue consciente de su fuerza y personalidad, desafiando a los siglos, seguro del porvenir, con idéntica personalidad que la que pueda mostrar la raza o su idioma.

Voy a intentar sistematizar estas instituciones fundamentales, estos principios eternos del Derecho Vasco, tal y como yo los veo:

I. Autonomía orgánica.—La organización político-administrativa vasca se ha caracterizado siempre por una gran descentralización. No ha habido jamás un Estado unitario. Los euskeldunes, cuando pasaron de la organización tribal a la estatal, constituyeron hasta seis Estados y otros varios territorios menores; y aun en los momentos en que hubo mayor lazo de unión entre

ellos, cada miembro conservó su personalidad y plena autonomía. Descentralización que alcanzaba no sólo a la organización estatal, sino que desciende hacia organismos inferiores, hacia los municipios y caseríos; y no tiene dificultad en ascender para formar uniones personales con otros Estados vecinos.

El principio de esta autonomía podría ser enunciado así: cada organismo es libre en su esfera propia y todos son iguales en la esfera superior.

II. Democracia consciente.—Entre los vascos la democracia no ha sido ni un hallazgo ni una conquista sangrienta; ha sido una práctica de siglos. Que jamás ha existido un monarca absoluto, y los representantes del pueblo han conservado en todo momento la plenitud de la soberanía. Pero la democracia es tan sólo un principio, que puede estructurarse de muchas y aun contradictorias maneras; y el sistema democrático se basó en el “etxe-ko-jaun”, en el señor del caserío, como titular del sufragio activo; en la distinción entre las Juntas y el Señor, órgano que ostenta la soberanía el primero, jefe militar el segundo; y en la creación de un órgano ejecutivo, delegado de las juntas, al que se otorga un tiempo predeterminado para gobernar libremente dentro de los límites legales y consuetudinarios, y es residenciado al finalizar su mandato.

El principio de esta democracia podría ser enunciado así: la soberanía la ostentan los “etxe-ko-jaun”, que delegan en las Juntas Generales. Estas legislan, apoderan a los demás órganos y los controlan al terminar su mandato.

III. Amplio juego de la costumbre.—Las instituciones vascas se formaron paulatinamente a través de los siglos por la práctica diaria de cada generación. Cuando fue necesario se recopilaron parte de estas costumbres y se dictaron leyes expresas; redacción escrita cuya finalidad fue la de salvaguardar aquellas instituciones y principios fundamentales que podían correr peligro. Mas en todo momento, aun hoy día, el derecho consuetudinario es fuente jurídica de primer rango.

El principio de este rango podría ser enunciado así: la costumbre, general y en su defecto local, tiene pleno valor jurídico en todo aquello que no esté expresamente legislado por las Juntas.

IV. El caserío, unidad básica indestructible.—El caserío es la célula primaria del edificio político y social vasco; y a su defensa y conservación se endereza todo el derecho privado. Podría ser definido como el conjunto de tierras que albergan a una familia, formando ambas instituciones, propiedad y familia, un todo inseparable. La jefatura la ostenta el “etxe-ko-jaun” y

accidentalmente su esposa; las tierras están vinculadas al caserío y a la familia que lo habita; y la sucesión se realiza íntegramente del padre a uno de los hijos, sin constituir mayorazgos, sino jugando la libre selección. Y a la perpetuación de este caserío, fusión de tierras y de familia, se orientan todas las instituciones típicamente vascas: libertad de testar, donaciones propter nuptias, testamento por comisario, troncalidad de los bienes...

El principio de esta defensa del caserío podría ser enunciado así: el caserío, mínimo de tierras para mantener una familia, debe transmitirse intacto de generación en generación.

V. Garantías individuales y solidarias.—La libertad es algo consustancial con el vasco; libres todos los individuos y libre la patria. Jamás hubo esclavos ni siervos; todos se sintieron iguales. Y cuando se fijaron por escrito las antiguas costumbres, fue precisamente para garantizar esas libertad e igualdad amenazadas por la planta exótica: el Señor, dando lugar a los primeros rudimentos de constitución política y de garantías penales. Pero la libertad vasca no es individualista en el sentido revolucionario francés; no se trata de una masa de individuos aislados; es una agrupación de familias libres e iguales que exigen el respeto de su libertad y no vacilan en ayudarse mutuamente, originando interesantes relaciones de vecindad y comunidad de aprovechamientos.

El principio de esta libertad solidaria podría ser enunciado así: cada “etxe-ko-jaun” es libre en su caserío, y todos son hermanos en la vida comunal.

Con lo cual el derecho privado vasco viene a unirse en círculo perfectamente enlazado con el derecho público, ya que al fin y al cabo esta libertad individual, conjugada con la solidaridad, no es más que el último círculo de la autonomía orgánica, mientras el “etxe-ko-jaun”, el señor del caserío, centro alrededor del cual gira el derecho privado, es el titular del sufragio político y el elector de las Juntas soberanas; y si éstas legislan, aquéllos practican el derecho consuetudinario. ¡Genial armonía del Derecho Vasco!

Estas son las instituciones esenciales y eternas; lo demás es circunstancial, variable. A las veces, con avances plausibles y útiles hoy día, como la labor del Consulado de Bilbao creando el derecho comercial, inexistente hasta entonces. Otras, anticuado e inaprovechable en la actualidad, cual el contenido penal de las Ordenanzas contra los banderizos.

A nadie se le puede ocurrir, ni al fuerista más acérrimo, que los vascos el día de mañana volvamos por las normas penales de antaño. En cambio,

aunque varíen sus detalles técnicos, el caserío vasco ha de ser siempre el mismo.

Estas instituciones fundamentales, estos principios eternos, son los que conceden al Derecho Vasco la personalidad acusada de que hablaba poco más arriba. Acaso, algunos de sus aspectos puedan coincidir o asemejarse con aspectos correlativos de otros sistemas jurídicos; mas en ninguno se encuentra el mismo juego armónico de todos ellos. Y menos aún en los de tipo latino.

Mas de todo esto hablaremos el próximo día.

III. COMPARACION CON OTROS DERECHOS

En el artículo anterior traté de sintetizar las características eternas y fundamentales del Derecho Vasco en cinco principios, y terminaba afirmando que los mismos daban a nuestra organización jurídica un sello peculiar que la distinguía netamente de las demás, muy especialmente de las vecinas organizaciones jurídicas de tipo latino.

El sistema jurídico de estos pueblos, concretamente de España y de Francia, si en el derecho civil, y muy a lo lejos, desciende de la organización jurídica romana, inmediatamente tiene su nacimiento en la Revolución Francesa y los principios proclamados por la misma de cara al mundo, basados esencialmente en el individualismo más absoluto y el centralismo estatal, que vienen a enfrentar a dos grandes entes absolutos: el individuo con su libertad y el Estado con su soberanía.

Consecuencia de este principio básico es que en el orden político ambos Estados, al redactar sus Constituciones democráticas en el siglo XIX, adoptaron sin vacilar la forma centralizada. Hay un sólo Estado, soberano, con órganos centrales que deben regular y fiscalizar la vida de la más remota provincia o la más diminuta aldea. París y Madrid se convierten no ya en el corazón, sino en el único órgano político; sus Parlamentos absorben toda la creación legal, cercenando los antiguos derechos locales y cercenando la costumbre popular; su Gobierno nombra delegados por doquiera, que administran recibiendo órdenes de arriba; se pierde el impulso espontáneo y crece la rutina burocrática.

IV. NUESTRA DEMOCRACIA Y EL CASERIO

La Humanidad atraviesa en el instante actual, quizás, el momento culminante de su evolución; toda está en crisis, y del marasmo actual ha de surgir el mundo del futuro en nuevos principios. El Derecho no podía faltar a la cita sangrienta, y también está en crisis.

Crisis, en la democracia, crisis en la soberanía, crisis en el individualismo, crisis en la codificación. Crisis, pues, en todas las líneas fundamentales del Derecho surgido de la Revolución Francesa.

¿Está la Democracia en crisis? Como principio, no; por ella luchamos precisamente; como organización, creo sinceramente que sí. El principio del gobierno del pueblo por el pueblo se afianza cada día que pasa, cimentado por ese concreto humano formado por la sangre de los soldados que caen en la lucha y los escombros de las ciudades arrasadas. Mas sobre ese principio, sobre esos cimientos, los revolucionarios franceses y sus seguidores habían edificado una bella mansión, que se tambalea, crujiente y ruinosa; la democracia parlamentaria sí que está en crisis; lo demostró la caída vertical de la república alemana, de la española, de la francesa, y es forzoso volver los ojos hacia el régimen presidencialista americano, hacia el robustecimiento del Ejecutivo, que si tiene el peligro de degenerar fácilmente en tiranía, cabe ser corregido no menos fácilmente cuando el pueblo tiene una educación suficientemente madura y los demás poderes del Estado cumplen con su deber constitucional.

Pero es que, además, la lapidaria definición de Lincoln contiene un tercer término, olvidado antaño: el gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo. No sólo está en crisis el edificio; está en crisis fundamentalmente el contenido. ¿Qué se ocultaba tras la fachada de Libertad, Igualdad y Fraternidad?. La injusticia, el dominio del fuerte sobre el débil en el libre juego de la oferta y la demanda, la desaparición de la familia y de la sociedad en la edificación del individuo aislado. Es preciso llegar a una verdadera igualdad, que sólo se logrará recortando la libertad individual en beneficio de la colectividad, con lo cual si algún individuo puede resultar perjudicado, la inmensa mayoría de individuos sale beneficiada.

Y es que no puede mantenerse la organización jurídica a base de dos solos entes, igualmente absolutos y libres, como lo eran el individuo y el Estado; lo he dicho muchas veces y no me cansaré de repetirlo. Ambos son tan sólo piezas, eslabones en la cadena de la Humanidad. Si quedan solos, si absolutamente libres se enfrentan a sus supuestos iguales, a la postre la ley de

la selva imperará, y si el rico domina al pobre en la esfera interna, el Estado poderoso aplasta al débil en la esfera internacional. Está en crisis también la soberanía, porque es preciso llevar a la vida internacional los mismos principios democráticos por los que luchamos en la vida interindividual. El régimen internacional actual es el feudal, el de los grandes señores, apoyados en sus cañones y en sus colonias, o ansiando cañones y colonias. Es preciso acudir a la democracia internacional, a la igualdad de todos los Estados mediante la poda de su antigua soberanía absoluta, hasta constituir un eslabonamiento gradual que parta desde el individuo, y, a través de la familia, la región, el Estado y la unión de Estados, llegue hasta la Humanidad.

La Democracia, más que estar en crisis, está en vías de alcanzar su superación. En su forma, en su contenido, en su amplitud.

Por último, está en crisis la codificación. No obedece a idénticas razones que las crisis anteriores. Su razón puede ser técnica, y, al fin y al cabo, constituye una rotación más de la rueda jurídica; en todos los ciclos del Derecho ha llegado un momento en que los juristas creyeron oportuno sistematizar todas las normas dispersas en un sólo cuerpo sistemático y perfecto; para caer inmediatamente en la sucesiva incorporación de nuevas leyes y preceptos que reproducían el caos anterior. Pero más importancia que este fenómeno debemos conceder al hecho de que la costumbre, repudiada por codificadores en el momento de su eufórica soberbia omnisciente, quizás haya venido a demostrarnos lenta y humildemente su valor indomable, y, sin duda el día de mañana habrá que darla un juego mucho más amplio que el que se la concedió últimamente.

Ante este panorama universal, ¿qué perspectivas ofrece el Derecho Vasco en la actualidad y con vistas a su futuro inmediato?

Por su importancia y, sobre todo, actualidad palpante, ya he tratado en otras series de la futura democracia vasca, de la función social de nuestra propiedad, de la crisis del individualismo y la soberanía, del nuevo derecho social... y no es cosa de insistir extendiéndome en exceso. Sí lo haré, en cambio, respecto al valor que la costumbre ha tenido y tiene en nuestro Derecho, y, sobre todo, quiero insistir de una manera expresa respecto a su célula fundamental, raíz de toda nuestra organización, tanto privada como política: el Caserío.

El da unidad a las familias, cuyo apellido es justamente el nombre de su solar, el certificado de oriundez, el lazo que, estén donde estén sus miembros, les unirá a través de los siglos y de los mares con el tronco de sus mayores.

El es el centro alrededor del cual gira la Democracia; cuyos representantes son elegidos por el voto igual de los "etxe-jaun", de los cabezas de familia, cuyas instituciones se alinean sólidamente en defensa del caserío para evitar su parcelación, su debilitamiento, su muerte.

Por eso la historia interna del pueblo vasco, su historia por antonomasia, es el canto creador de campos y bosques; es la vida diaria de las familias, agrupadas en torno al "etxe-jaun". Y cuando nuestros antepasados, a la hora de recoger el derecho consuetudinario, buscaron las instituciones que a toda costa debían ser recogidas para su salvaguardia, apenas si redactan por escrito más instituciones que las que constituyen la médula del caserío, las que han de defender su organización, especialmente en contraste con las organizaciones jurídicas latinas que amenazaban acabar con el caserío.

En el Derecho Vasco se puede prescindir de muchas instituciones, mas jamás de la troncalidad de los bienes, la libertad de testar o la plena autoridad del "etxe-jaun". Principios que pueden o no aplicarse al habitante de la ciudad, pero que necesariamente han de aplicarse al aldeano.

Somos, y a mucha honra, un pueblo de aldeanos, de "baserritarrak". Ellos son los que han perpetuado la raza a través de los siglos; los que derramaron su sangre por la libertad y practicaron la democracia. Y para poder conservar esa fortaleza se precisaba que su hogar, el caserío, se mantuviera incólume de generación en generación.

El milagro de la supervivencia vasca tan sólo lo ha podido conseguir el caserío y las instituciones jurídicas que la práctica demostró ser necesarias para su defensa y conservación. Instituciones moldeadas por la costumbre, que en Bizcaya y Navarra fueron recogidas en gran parte por sus Fueros respectivos, que en Gipuzkoa y Araba quedaron siempre confiadas al derecho consuetudinario y que en el llamado País Vasco-Francés han reaccionado por encima del derecho escrito del código napoleónico.

Lo esencial y eterno es el caserío; lo demás es superfluo y variable. El hombre de la ciudad puede ser semejante al de París o al de New York; lo que da una tónica nacional a nuestra vida jurídica, a nuestro desarrollo histórico, es el "etxe-jaun", el que venció en Roncesvalles y gobernó en Gernika, el señor del caserío.

Sólo ahondando en la íntima entraña del caserío vasco y en su dinámico espíritu democrático, es posible comprender la milagrosa supervivencia de la raza vasca a través de los siglos, por encima de invasiones y horas de amargura. Caserío que es y será la esperanza y seguridad del futuro.

V. LA LIBERTAD DE TESTAR

Quizás la institución fundamental del derecho privado vasco, y al mismo tiempo la que más contrasta con los regímenes jurídicos vecinos de tipo latino, hasta el punto de provocar la repulsa unánime de sus hombres cuando se ponen en contacto con nosotros, sea la libertad de testar. El arma principal de defensa para nuestros caseríos.

En la actualidad, en el campo de la legislación comparada, los criterios legislativos están repartidos casi por mitad. El sistema francés de las reservas, que obliga a dividir forzosamente la mayor parte de la herencia entre los herederos legales, marchó con el Código de Napoleón a extenderse por Europa y América, siquiera con variantes en cuanto a la cuota reservataria. Citemos entre los países que siguen este principio puro a la República Dominicana, Uruguay, Venezuela, Haití, Argentina, Brasil, Louisiana, Francia, Italia, Alemania, Suiza, Austria, Portugal, Noruega, Bélgica y Holanda, y entre los que admiten el principio español, o sea el tercio de mejora entre los herederos legítimos, junto al tercio de reserva legítima y al de libre disposición, régimen moderado y casi intermedio, citemos también a España, Perú, Chile, Cuba, Colombia y Guatemala.

Frente al principio napoleónico, el derecho anglosajón ha conservado el principio de la libertad de testar, juntamente con el secular derecho vasco, y algunos modernos Códigos, entre los que recuerdo los de México, Honduras, Costa Rica, Panamá e incluso el Código soviético en la herencia restringida que admite actualmente. Además, ha tenido que ser introducido en muchas reformas agrarias a fin de proteger la pequeña propiedad familiar que se crea; tal es expresamente el caso de Rumania y Grecia, cuyos Códigos Civiles siguen, por el contrario, el principio napoleónico.

En nuestra patria es costumbre universal la de que el "etxeke-jaun" tiene la facultad de elegir su sucesor, sin tener que desmembrar el caserío entre sus hijos. Costumbre que tiene variantes, desde la más absoluta libertad de testar que existe en Nabarra y Ayala, hasta la selección entre los hijos que existe en Bizkaya, pasando por las costumbres sin especificar de Gipuzkoa, parte de Araba y el país vasco continental, que se inclinan hacia la solución bizkaina.

El Fuero de Nabarra sólo reconocía esta libertad de testar a los nobles, consecuencia de la degeneración de la corte nabarra en el siglo XIII, mas el pueblo reaccionó una vez más contra este injerto feudal, y la costumbre hizo que el principio de la libertad de testar, rechazado en el Fuero a los labradores, fuese universal, costumbre que tuvo expresa sanción legal por la

II Raíces Vascas en la Doctrina del Padre Vitoria

Artículos publicados en el
"Boletín del Instituto Americano de Estudios Vascos".
Buenos Aires. R. de Argentina. Año 1951.

I. LA ORIGINALIDAD DE VITORIA

1. La doctrina valiente y profética que Francisco de Vitoria expuso en el primer tercio del siglo XVI (1), cuando el Emperador Carlos V regía desde España un Imperio en cuyos límites el sol jamás se ponía, causa general asombro a cuantos lectores acuden por vez primera a las páginas de sus *Relectiones*.

Llama tanto más la atención cuanto que sus acentos apostólicos parecen ser los de la voz que clama en el desierto, en el desierto de intransigencia y opresión que rebosan las cátedras hispanas. Ginés de Sepúlveda (2) es quizás el portavoz más acusado de la doctrina imperialista que viene a dar apoyo doctrinal a la obra de la espada castellana en tierras de América y Europa, asfixiando con retóricas y sofismas hasta las humildes súplicas de un Padre Las Casas; pero no es el único. Imperialismo e intransigencia, basados en la espada y en el falso concepto de la cruz, son el manantial en que beben los escritores españoles de la época, turiferarios del Emperador; y el panorama en el resto de Europa no es distinto: la agresión se responde con la agresión, el egoísmo con el egoísmo, la ambición con la ambición. Agresión imperialista en los campos de batalla; y rutina abstracta y leguleyesca en las cátedras. Agresión imperialista en los campos de batalla; y rutina abstracta y leguleyesca en las cátedras.

Con razón la voz de Vitoria resuena poderosa, con acentos que parecen de blasfemia y son de estricta justicia palpitante de humanidad.

Y sin embargo, a los vascos nos suenan sus palabras a sonsonete conocido, a algo que nos parece familiar, que tiene ecos hogareños. Porque su doctrina es la versión de cuanto vivieron nuestros antepasados durante siglos y siglos.

2. La doctrina de Vitoria tiene una raíz esencialmente vasca. No es ésta la primera vez que afirmo tal cosa (3). Y al hacerlo, no pretendo disminuir el

mérito del Padre Vitoria. Que estriba en la valentía de decir la verdad a los imperialistas españoles en el momento en que el apogeo de la victoria les embriagaba, y en sentar proféticamente las bases de un mundo que hoy comenzamos a vivir en parte.

Pero se enlaza también su obra individual, a la de su raza. Porque Vitoria es un vasco genial, pero es un vasco. Y como otros, muchos otros vascos geniales, quizás su figura resulte aun más humana, más natural, al enlazar su obra con la de otros vascos geniales, y con la de la masa innominada del pueblo vasco, engarzados todos en una obra colectiva que no tiene interrupciones.

Porque si hubiese sido algo esporádico, producido por generación espontánea, podría caber la duda de si acaso todo ello no fue más que producto de un azar del momento. Mientras que enfocado de esta manera, Vitoria no podría decir más que lo que dijo, y si hoy viviera diría lo mismo, porque su doctrina tiene una fundamentación inquebrantable.

3. Con el fin de cimentar mejor esta afirmación, y de suministrar nuevos indicios y elementos de trabajo a quienes sigan investigando en esta dirección —no sólo en la obra de Vitoria, sino en la de otros vascos geniales—, quiero exponer en este artículo algunas observaciones que he ido anotando en mis estudios de la obra vitoriana, al compararla con la historia y las instituciones de nuestro pueblo.

No es un estudio acabado; son sólo inquietudes, piezas para una obra que habrá de completarse en el futuro, reuniendo materiales dispersos que hoy no tengo a mano.

II. CUNA Y EDUCACION DE VITORIA

1. Francisco de Vitoria nació en la capital de Araba, la Vitoria de los latinizados, Gasteiz para los euskeldunes, hacia el año 1480. Y precisamente por haber nacido allí, tomó ese nombre al ingresar en la vida monástica, según uso habitual de los dominicos.

Vitoria es vasco de nacimiento. Nace en la región que siglo y medio antes pactó su voluntaria unión con el rey castellano, a base de una igualdad soberana que se reflejará en toda la obra vitoriana; no olvidemos este detalle inicial.

Ignoramos aún cuál fue su apellido familiar, perdido al entrar en el claustro. En una nota de mi libro se recoge la hipótesis lanzada por alguien de que en el siglo se llamó Francisco de Gamboa; posteriormente he leído en un artículo aparecido en *Euzko Deya* de París (4), que en uno de sus escritos Vitoria afirma que pertenecía a una familia de la rama gamboina, aludiendo a la división banderiza que azotó el País vasco en los siglos XIV y XV. Es posible que así sea, pero, ante la imposibilidad actual de comprobar el dato, lo dejo en suspenso.

En todo caso por las venas de Vitoria corrió sangre vasca, y en sus primeros años de niñez bebió esas enseñanzas que emanan de todo hogar euskeldun, mezcla de tradiciones y consejas, recuerdo de una historia de libertad y democracia, norma de vida pública impregnada de justicia. No lo olvidemos tampoco.

2. Pronto se trasladan sus padres a la ciudad de Burgos, y en aquella ciudad ingresa Francisco de Vitoria como novicio de la Orden de los Dominicos. Y en el Convento de San Pablo se desliza la juventud del futuro teólogo, despuntando con tal inteligencia que bien pronto es seleccionado para seguir su educación en el Colegio Máximo que la Orden tenía en París.

Vitoria se forma intelectualmente en aquella ciudad, como alumno primero, como profesor después.

Es sumamente interesante seguir a Vitoria durante estos años parisenses, donde probablemente germinan las ideas que más tarde han de madurar en las *Relectiones*.

París en este momento, así lo reconocen todos (5), se halla sumido en un marasmo intelectual, en que la cerrazón y la rutina, las discusiones bizantinas, las citas memorísticas alejadas de la realidad, agostaban los intelectos y paralizaban las energías. y Vitoria se forma, no en ese ambiente, sino reaccionando contra ese ambiente.

Al mismo tiempo, en ese lapso de tiempo -1499 a 1521- y justamente en los años en que la madurez se produce, tiene lugar en tierra vasca un acontecimiento histórico trascendental, cuyas repercusiones sacuden una y otra vez la atmósfera parisiense. Me refiero a la conquista del Reino de Navarra por las tropas españolas del duque de Alba. Es indudable que Vitoria conoció el caso, y muy probable que estuviera en contacto con algunas de las figuras más relevantes del drama.

No olvidemos, en efecto, que una de las causas determinantes de la agresión fue la lucha entre el monarca español y el Rey de Francia, que los

III. PRINCIPIOS VASCOS EN VITORIA

1. Los dos principios fundamentales que basan toda la obra internacional de Vitoria en su *Relectio de Indis*, son los de libertad y solidaridad. Libertad de todos los pueblos, grandes y pequeños; solidaridad entre todos esos pueblos. Principios que viene a completar la sanción, desarrollada en la *Relectio de Iure Belli*.

Y si quisiéramos combinar los tres principios en uno solo, llegaríamos fácilmente a la conclusión de que lo propuesto por Vitoria es simplemente la democracia internacional.

Libertad y solidaridad; democracia. Principios vitorianos, principios esencialmente vascos.

La historia del pueblo vasco es la historia por la libertad. Libertad externa, contra todos los agresores. Libertad interna, consagrada por las instituciones políticas y fueros euskeldunes.

El vasco jamás ha reconocido la supremacía de pueblo alguno, ni en los momentos más aciagos de su historia. Habrá podido ser vencido y dominado momentáneamente, mas para resurgir años más tarde pujantemente y contemplar la desaparición, uno tras otro, de todos los pueblos imperialistas. Romanos, bárbaros, moros..., invasores y enemigos de un día, desaparecidos cuando el vasco aún sigue libre en sus montañas. Para seguir luchando contra los castellanos, contra los españoles, los invasores y enemigos de hogaño, de los días en que habla el Padre Vitoria.

Libertad clama Vitoria, libertad para los pueblos indígenas, libertad para los pueblos pequeños, libertad frente al emperador. Y lo clama el año de 1532, veinte años después de la conquista de Navarra, once años después de la epopeya de Amaiur.

Al lector extraño podrá sorprenderle la concepción de Vitoria. Al vasco, no; porque es la voz de su raza, voz de siglos.

[\(volver\)](#)

Es una doctrina poderosa, porque descansa en bases sinceras, profundamente sentidas. El vasco no sólo ha defendido su libertad siglo tras siglo, sino que jamás, ni en los momentos más álgidos de su poderío, en tiempos de un Sancho III, ha tratado de dominar la libertad de los pueblos vecinos.

Y esa misma libertad ha sido afianzada celosamente en el interior del país.⁽¹²⁾ Por eso es libre el vasco en su caserío, en su hogar; y es libre la aldea, y es libre el valle, y es libre la confederación de valles, y es libre el Estado.

Libertad, conjugada con la solidaridad; ésa es la organización política vasca.

El vasco es libre en su hogar; no tolera diferencias entre nobles y plebeyos; todos son iguales, todos tienen los mismos derechos; todos actúan por igual en las juntas políticas; todos eligen y son elegidos. Libertad individual, entrelazada en estrecha solidaridad, que se basa en la igual condición, en la igual responsabilidad.

Y cada aldea es libre, y todas son iguales entre sí. Y todas solidariamente actúan de común acuerdo en las Juntas Generales, enviando sus apoderados con votos idénticos, el de la aldea más grande como el de la más pequeña; y todos juntos defienden los intereses del Estado contra todo intento de despotismo, externo o interno.

La democracia secular vasca está basada en la libertad y en la solidaridad. Y es la misma democracia que Vitoria pide para el mundo internacional en la "*Relectio de Indis*" y desarrolla filosóficamente en la "*Relectio de Potestate Civili*".

Pero aún hay algo más, fundamental en la doctrina de Vitoria y en la futura comunidad internacional, y que es también experiencia histórica del pueblo vasco. ¿Es que acaso al integrar los Estados una comunidad internacional, no desaparecerán al perder su soberanía? Habla Vitoria en un momento en que se han afianzado los Estados absolutamente soberanos, y su concepción resulta increíble, absurda; pero habla un vasco que conoce perfectamente el lazo *aeque-principalis* que une a cada uno de los Estados vascos con el rey de Castilla, esa sencilla fórmula práctica que ha permitido a los vascos soslayar el peligro de la anexión y salvar todas sus libertades. Vitoria es arabarra; y Araba está unida al rey de Castilla desde el año 1332 por un acto, en virtud del cual la misma persona ostenta la jefatura en ambos Estados, sin que éstos se confundan ni pierdan su personalidad; tal es así, que Carlos V es emperador absoluto de Castilla y señor democrático en Araba. Unión basada en el respeto de la libertad.